

de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga, de fecha 27 de mayo de 1998, por la que se repara que el ingeniero aeronáutico autor del proyecto de obra civil de un aparato elevador con núm. R.A.E. 17.200, sito en el Centro de Salud, Avenida Albarizas de Marbella (Málaga) no dispone de capacidad legal para ejecutar dicho proyecto, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Málaga, con fecha 1 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Torres Beltrán, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos contra la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se declara la conformidad a derecho de la resolución impugnada, descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución. No se hace expresa imposición de costas.»

En el recurso de apelación núm. 258/2001, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de septiembre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos. Con expresa imposición de costas a la parte apelante.»

Mediante providencia de fecha 18 de septiembre de 2003 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, por la que se hace público el fallo del jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 9 de mayo de 2003, por la que se convoca para el año 2003 el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 105, de 4 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 26 de septiembre y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2003, a la Tesis: «La Protección Pública no contributiva frente a la exclusión social: análisis jurídico económico», cuya autora es doña María Mercedes Moreno Domínguez.

Sevilla, 15 de octubre de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la de 12 de marzo de 2002, se concede subvención a la Inversión a la Sociedad que a continuación se relaciona:

Expte.: SC.0017.GR/03.

Beneficiario: Tratamientos Textiles y Limpiezas Ylenia, S.L.L.
Importe: 14.350,00 euros.

Granada, 12 de noviembre de 2003.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de noviembre de 2003, por la que se declara Area de Rehabilitación Concertada Plaza de la Constitución y su entorno de Almería.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitó motivadamente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería la declaración de la Plaza de la Constitución y su entorno de dicha localidad como Area de Rehabilitación Concertada.

Con el fin de coordinar las actuaciones que la Consejería venía desarrollando en la zona, se suscribió un convenio-marco con el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la realización de actuaciones para la recuperación del área urbana de la «Plaza Vieja» y el entorno del cerro de San Cristóbal y, posteriormente, un convenio para la redacción de un Programa de Actuación del Area de Rehabilitación Concertada solicitada, documento que tiene como objetivo definir el contenido del Area y determinar la viabilidad de la misma. Una vez redactado, el Programa de Actuación fue aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería y por resolución de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo preceptivo informe de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería.

Vista la propuesta formulada por los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y en virtud de la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de esta Consejería de 15 de septiembre de 2003.

RESUELVO

Primero. Declaración de Area de Rehabilitación Concertada.

Se declara la Plaza de la Constitución y su entorno como Area de Rehabilitación Concertada, en el ámbito definido en el Programa de Actuación.

Segundo. Ejecución del Programa de Actuación: objetivos y prioridades.

Se ordena la ejecución del Programa de Actuación y su desarrollo con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el mismo y con los siguientes objetivos y prioridades:

- a) Propiciar la implantación de nuevas actividades.
- b) Transformar y regenerar las zonas degradadas.
- c) Impulsar la rehabilitación residencial.
- d) Apoyar a los sectores sociales más desfavorecidos.
- e) Proteger y poner en uso el patrimonio monumental.
- f) Crear las condiciones de participación e implicación social e institucional.

Dichos objetivos se desarrollarán mediante las siguientes líneas de intervención:

1. La articulación de las actuaciones previstas en el área y su contexto exterior.
2. La reconfiguración del área como zona residencial.
3. La intervención mediante procesos de rehabilitación.
4. La necesidad de programas de iniciativa pública junto con otros que incentiven las actuaciones privadas.
5. La dinamización y diversificación de las actividades.
6. La mejora del ambiente urbano y de los espacios públicos.
7. La mejora del tráfico, los aparcamientos y del transporte urbano.

Tercero. Organismo de gestión.

Se designa a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión del Área de Rehabilitación Concertada que declara la presente Orden, atribuyéndole la gestión y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicha Área.

Los criterios de aplicación de los procedimientos de los distintos programas a ejecutar en el Área se realizarán conforme a lo dispuesto, con carácter general, en la normativa reguladora del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente y, específicamente, en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de julio de 2002, sobre desarrollo y la tramitación de los programas de vivienda y suelo que se ejecuten en el ámbito territorial de las Áreas de Rehabilitación Concertada y en la presente Orden.

Cuarto. Ayudas técnicas y económicas.

Las ayudas técnicas y económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes serán las previstas en las disposiciones indicadas en el dispositivo tercero de esta Orden o en las resoluciones que en desarrollo de la misma, dicten, respectivamente, los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, quienes podrán resolver, motivadamente, acordando el incremento de tales ayudas hasta en un 30% de la cantidad inicialmente establecida en las disposiciones indicadas.

Quinto. Funciones del Organismo de Gestión del Área.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como Organismo de Gestión del Área, tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar y tramitar los programas que, en materia de vivienda y suelo, desarrolle la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Área.
- b) Gestionar y tramitar los programas municipales que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por el Ayuntamiento de Almería o las empresas municipales.
- c) Gestionar y tramitar los programas que, en virtud de los convenios que suscriba al efecto, le sean encomendados por otros organismos de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado.
- d) Establecer la Oficina Técnica para la gestión integrada del Área; en especial, nombrar y separar al personal al servicio de la misma, fijar sus retribuciones y régimen laboral. A tal efecto, el Organismo de Gestión suscribirá los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Almería.

e) Contratar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones previstas en el Área; en cuanto a la contratación y aprobación de los proyectos técnicos para las mismas, se estará a lo dispuesto en la Orden de 18 de julio de 2002, antes citada.

f) Supervisar el cumplimiento de los contenidos del Programa de Actuación, realizar los ajustes precisos para su mejor adecuación a las necesidades del Área y revisarlo, al menos, cada dos años, todo ello en los términos establecidos en la Orden de 18 de julio de 2002.

g) Elaborar el Programa Anual de desarrollo del Área.

h) Informar a la Comisión de Seguimiento sobre el desarrollo de las actuaciones y de los posibles acuerdos a suscribir con otras instituciones públicas o privadas para la consecución de los objetivos del Área.

i) Proponer a las distintas Administraciones y Organismos participantes la ejecución de las tareas necesarias para el desarrollo del Área o, en su defecto, la encomienda total o parcial de su realización a la Oficina Técnica.

j) Cualesquiera otras que le sean asignadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en desarrollo del contenido de la presente Orden.

Sexto. Composición y funciones de la Oficina Técnica.

La Oficina Técnica tendrá la composición y funciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Orden de 18 de julio de 2002. Además, le corresponde:

a) Elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de los trabajos en cada Línea de Actuación y elevarlo a la Comisión de Seguimiento.

b) Ejecutar las tareas que le encargue el Organismo de Gestión.

Séptimo. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece la Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, que estará integrada por:

a) Los Jefes de los Servicios de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería; el Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Almería y el Director de la Oficina Técnica, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro miembros de la Corporación Local o empresa municipal, a designar por el Ayuntamiento de Almería.

2. El régimen de trabajo y las funciones de la Comisión de Seguimiento son las determinadas en el artículo 30 de la Orden de 18 de julio de 2002, ya citada.

Octavo. Comisión de Coordinación.

Atendidas las peculiares circunstancias que concurren en el Centro Histórico de Almería, y al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Orden de 18 de julio de 2002, se establece que la Comisión de Seguimiento podrá constituir una Comisión de Coordinación como órgano de carácter técnico; esta Comisión estaría integrada por miembros de los Servicios Técnicos Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de los Servicios Técnicos municipales competentes y de los Servicios Técnicos de otras Consejerías y Administraciones cuya participación resulte conveniente.

Noveno. Mesa de Participación Ciudadana.

Se establece la Mesa de Participación Ciudadana integrada por los miembros que señala el artículo 31 de la Orden de 18 de julio de 2002 y con las funciones que igualmente se indican en la misma.

Décimo. Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por el Organismo de Gestión en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en el ámbito del Área de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Almería se financiarán mediante los recursos establecidos en el Decreto 128/2002, de 17 de abril y en la Orden de 18 de julio de 2002.

Undécimo. Habilitación para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para, conjunta o separadamente, en tal caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar las resoluciones oportunas para la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Duodécimo. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación oficial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 2003, por la que se conceden los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondiente a la convocatoria del año 2002.

Por Decreto 68/1999, de 16 de marzo (BOJA número 41 de 8 de abril), se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca. Haciendo uso de lo dispuesto en su Disposición Final Primera que faculta al Consejero de Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, mediante Orden de 5 de abril de 2002 (BOJA número 49 de 27 de abril) se crean las modalidades de estos Premios, se establecen los requisitos de las candidaturas y se regula el procedimiento de concesión, al mismo tiempo que, en su Disposición Adicional única, se realiza la convocatoria para el ejercicio 2002.

Por Resolución de 24 de julio de 2002 de la Viceconsejería, se hizo pública la composición de los jurados encargados de evaluar los méritos para la concesión de los citados Premios. Así pues, a propuesta de los citados jurados, reunidos con tal ocasión el pasado día 7 de octubre y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas según dispone el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002,

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondientes a la convocatoria del año 2002 a los siguientes candidatos:

A) Premio de Andalucía de Agricultura a don Miguel del Pino Palomares.

B) Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Emprendedores Rurales, a Tierras Arroceras del Sur, Sociedad Cooperativa Andaluza.

C) Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Empresa Agraria, a la Sociedad Cooperativa Andaluza COVAP.

D) Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Aceite de Oliva, al certamen Ecoliva 2002, organizado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra de Segura.

E) Premio de Andalucía de Pesca a don José Naranjo Márquez.

Segundo. La presente Orden se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002 que establece la necesaria publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2002 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2002, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Huelva, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANEXO:

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 22 DE MAYO DE 2002, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO PARA LA CONCESION Y ABONO DE LAS AYUDAS A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 280/2001 DE 26 DE DICIEMBRE

Nº de Exped	Beneficiarios	Importe (Euros)
Aplicación presupuestaria: 01.16.31.01.21.760.00.71D.0		
HV-02007	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	20.003,99
Aplicación presupuestaria: 01.16.31.11.21.760.00.71D.0		
HV-02001	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	66.929,01
HV-02004	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	11.419,08
HV-02006	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	19.560,55
HV-02008	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	9.289,55
HV-02010	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	10.329,72
HV-02015	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	18.283,70
HV-02017	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	19.810,24
HV-02018	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	18.228,33
HV-02022	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	11.194,55
HV-02019	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	21.933,67
HV-02023	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	7.881,36
HV-02024	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	9.964,86
HV-02025	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	15.530,17
HV-02026	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	6.633,95
HV-02002	Modad de Municipios Condado Campiña	95.999,70
HV-02003	Modad de Municipios Condado Campiña	96.061,73
Aplicación presupuestaria: 01.16.31.11.21.760.00.71D.0 ; 11.16.31.11.21.760.00.71D.0.2001 ; 31.16.31.11.21.760.00.71D.2003		
HV-02005	Ayuntamiento de Aljaraque	79.565,06
Aplicación presupuestaria: 11.16.31.11.21.760.00.71D.0.2001		
HV-02030	Ayuntamiento de Moguer	88.973,03
HV-02028	Ayuntamiento de Moguer	78.145,07
HV-02029	Ayuntamiento de Moguer	87.346,38
HV-02012	Excmo. Diputación Provincial de Huelva	15.093,19